

Núm. Exp. : 12313/2022/GEN
Subvencions municipals
Autor : MEFP

BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS MUNICIPALES PARA LA MEJORA DE LA IMAGEN DE LAS FACHADAS EN POLÍGONO INDUSTRIAL MAS DEL JUTGE DE TORRENT

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

Estas bases tienen como objeto la concesión de ayudas para la mejora de la imagen y/o restauración de fachadas de las naves y edificios ubicadas en el Polígono Industrial Mas del Jutge de Torrent (zona 9 de las ordenanzas del PGOU, Sector 1 y 2: Ampliación Mas del Jutge), lo cual repercutirá en la renovación del aspecto general del polígono.

Las actuaciones subvencionables tienen que haberse ejecutado desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del periodo de justificación de ayudas.

Con carácter previo a la ejecución de las actuaciones deberá solicitarse licencia urbanística o autorización municipal análoga conforme a la normativa reguladora.

Se entiende que una actuación está ejecutada cuando las correspondientes facturas están efectivamente pagadas dentro del periodo indicado.

Únicamente serán subvencionables aquellas actuaciones que sean visibles desde la vía o vías públicas en las que se encuentre ubicada la nave o edificio, no actuaciones en el interior de las naves, zona exterior no visible desde la vía pública o en parcelas no edificadas.

Las actuaciones objeto de subvención deberán estar relacionadas con:

- Actuaciones que afecten al conjunto de la fachada exterior:
 - Pintura de la fachada y/o renovación de revestimientos de la misma.
 - Saneamiento y/o limpieza de fachada
- Actuaciones de mejora del ornato e instalaciones existentes en la fachada exterior:
 - Carpinterías, cerrajerías y defensas que formen parte de la edificación.
 - Instalación de nuevos rótulos o carteles, o adaptación de los existentes que no se ajusten al PGOU ni a la ordenanza municipal reguladora de

Identificador: Hrr8 PYOr FcG7 Lstg ywfX BVvl JY= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

- las normas básicas para la convivencia ciudadana y gobierno de la ciudad.
- Ejecución de hornacinas para ocultar contadores eléctricos, incluido su desplazamiento.
- Intervención tendente a la retirada, canalización y ocultación de cableados visibles desde vía pública.
- Instalación de nuevos elementos de iluminación.
- Actuaciones en el cerramiento o vallado de parcelas edificadas.
 - Instalación de nuevo vallado de parcelas edificadas, así como las intervenciones en los existentes tendentes a la mejora de su conservación y del ornato público, ajustándose en todo caso al PGOU y a la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y gobierno de la ciudad.
 - Sustitución de puertas del cerramiento o vallado.
- Actuaciones en los espacios libres de parcelas edificadas.
 - Intervención y mejora de los espacios verdes ajardinados y/o del suelo de la parcela que sea visible desde la vía pública.
 - Intervenciones tendentes a mejora de la conservación y el ornato de marquesinas existentes destinadas al aparcamiento de vehículos, recayentes a vía pública y se ajusten a las determinaciones de las ordenanzas.

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas que:

1. Sean propietarias, arrendatarias o usufructuarias de naves o edificios ubicados en el Polígono Industrial Mas del Jutge (Zona 9 de las ordenanzas del PGOU, SECTOR 1 y 2: Ampliación Mas del Jutge).
 - En caso de arrendatarias deberán contar con el permiso expreso de la propiedad y acreditar suficientemente esta situación jurídica.
 - En caso de que la ayuda sea solicitada por el arrendatario o usufructuario, no podrá ser solicitada por el propietario y viceversa.
2. Hayan justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
3. Estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrent.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial:

- Destinar el importe de las ayudas a la finalidad a la que van dirigidas y al objeto de éstas.
- Cumplir lo establecido en estas bases y cualquiera de los plazos determinados en ellas y en la convocatoria.
- Permitir, en caso de ser necesario, la inspección municipal de las actuaciones.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud y justificación.

Lugar y plazo de admisión de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes, por medio del modelo normalizado establecido al efecto, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia hasta el 1 de marzo de 2023.

En el caso de personas jurídicas, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se hará obligatoriamente por vía telemática. A su vez, quedan obligados a darse de alta en la sede electrónica para recibir las notificaciones electrónicas que desde este Ayuntamiento se emitan.

Documentación solicitud: la solicitud de subvención mediante modelo normalizado tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

Para todos los casos:

- Memoria de la actuación a realizar conforme al modelo normalizado al efecto. Anexo I.
- Declaración responsable de obtener la licencia urbanística o autorización municipal análoga conforme a la normativa reguladora para la ejecución de las actuaciones indicadas en la memoria, en caso de resultar beneficiario de las ayudas.
- Presupuesto de los proveedores para la ejecución de las obras.
- **En el caso de personas físicas que no dispongan de firma electrónica y realicen la solicitud a través de un representante/presentador:**
 - o Instancia de solicitud en modelo normalizado deberá estar firmada por el solicitante.
 - o DNI/NIE del solicitante.
 - o DNI/NIE del representante/presentador.
 - o Documento de autorización firmado por ambos.
- **En caso de ser propietario o usufructuario de la nave en la que se realiza la actuación:** nota simple del registro de la propiedad, en la que se acredite la titularidad de la misma.
- **En caso de ser arrendatario:** contrato de arrendamiento y permiso expreso del propietario para la realización de las actuaciones.
- **En caso de tener trabajadores por cuenta ajena en régimen general:** Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Situación de Alta emitido por la Seguridad Social. El informe estará referido a la plantilla media del año 2021, es decir, entre el 1/1/2021 y el 31/12/2021.

En caso de que el solicitante tenga varias cuentas de cotización, deberá presentar los informes de plantilla media correspondientes a cada una de las cuentas de cotización.
- Ficha de mantenimiento de terceros.
- En el caso de oposición expresa a que el ayuntamiento realice consultas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, se tendrá que presentar la siguiente documentación:
 - a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

Subsanación de solicitudes. De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que puedan subsanar la falta acompañarse de los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será potestad del Ayuntamiento la de poder exigir la presentación de cualquier otra documentación complementaria que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Justificación

La fecha tope de justificación será el **30 de septiembre de 2023** y la documentación a aportar será la siguiente:

- a) Facturas originales abonadas y acreditación del pago de las mismas. No se admitirán gastos realizados con carácter previo a la obtención de la autorización administrativa que proceda, según el caso.
- b) Certificado emitido por el contratista o proveedor de conformidad de las facturas con las obras realizadas.
- c) Fotografías tomadas desde la vía pública en la que se aprecien todas las actuaciones realizadas por las que se solicita la subvención. A ser posible, también se presentarán fotografías tomadas con anterioridad a la ejecución de las actuaciones.

Por parte del órgano gestor se llevará a cabo, la comprobación de la obtención, por parte de los beneficiarios de las subvenciones, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, de la autorización administrativa preceptiva, según el caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención con fondos propios u otras subvenciones, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

BASE SEXTA. Gastos subvencionables.

Únicamente serán subvencionables aquellas actuaciones que sean visibles desde la vía o vías públicas en las que se encuentre ubicada la nave o edificio, no actuaciones en el interior de las naves, zona exterior no visible desde la vía pública o en parcelas no edificadas.

Identificador: Hrr8 PYOr FcG7 Lstg ywFX BVvi JY= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/PortalCiudadano/>

Los gastos subvencionables serán todos aquellos relacionados directamente con la ejecución de las actuaciones (mano de obra, materiales, instalación, alquiler de maquinaria, dirección de obra), así como los gastos generales y beneficio industrial que los proveedores imputen a la realización de las mismas.

No se admitirán gastos realizados con carácter previo a la obtención de la licencia o autorización administrativa que proceda, según el caso.

No será subvencionable ningún tipo de tributo.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, tiene que estar compuesto como mínimo, por el concejal delegado correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario.

La composición será la siguiente:

-Presidencia:

Andrés Campos Casado. Delegado de Área de Estrategia, Innovación y Economía.

-Vocales:

María Muñoz Cervera. Gerente empresa pública IDEA'T

M^a Angeles Casaña Vilanova. Jefe de sección de Licencias y Disciplina del Ayuntamiento de Torrent.

BASE OCTAVA. Criterios de valoración.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente utilizando como criterios para la concesión de ayudas los indicados a continuación:

a) Impacto en la mejora de la imagen del polígono (máximo 10 puntos)

Se valorará en función de las actuaciones realizadas hasta un máximo de 10 puntos.

- Actuaciones que afecten al conjunto de la fachada exterior (máximo 4 puntos).
 - Pintura de la fachada y/o renovación de revestimiento de la misma. (4 puntos)
 - Saneamiento y/o limpieza de fachada (1 punto)

- Actuaciones de mejora del ornato e instalaciones existentes en la fachada exterior (máximo 4 puntos)
 - Carpinterías, cerrajerías y defensas que formen parte de la edificación (2 puntos)
 - Instalación de nuevos rótulos o carteles, o adaptación de los existentes que no se ajusten al PGOU ni a la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y gobierno de la ciudad (2 puntos)
 - Ejecución de hornacinas para ocultar contadores eléctricos, incluido su desplazamiento (1 punto)
 - Intervención tendente a la retirada, canalización y ocultación de cableados visibles desde vía pública (1 punto)
 - Instalación de elementos de iluminación. Retirada o cambio de antiguo (1 punto)
 - Actuaciones en el cerramiento o vallado de parcelas edificadas (máximo 1 punto)
 - Instalación de nuevo vallado de parcelas edificadas, así como las intervenciones en los existentes tendentes a la mejora de su conservación y del ornato público, ajustándose en todo caso al PGOU y a la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas para la convivencia ciudadana y gobierno de la ciudad (1 punto)
 - Sustitución de puertas del cerramiento o vallado (1 punto)
 - Actuaciones en los espacios libres de parcelas edificadas (máximo 1 punto)
 - Intervención y mejora de los espacios verdes ajardinados y/o del suelo de la parcela que sea visible desde la vía pública (1 punto)
 - Intervenciones tendentes a mejora de la conservación y el ornato de marquesinas existentes destinadas al aparcamiento de vehículos, recayentes a vía pública y se ajusten a las determinaciones de las ordenanzas (1 punto)
- b) Número de trabajadores de la empresa (máximo 5 puntos)
- Para valorar este criterio, se tendrá en cuenta la plantilla media de trabajadores en situación de alta en el año 2021 que conste en el correspondiente informe emitido por la Seguridad Social.
- Se asignarán 5 puntos a las empresas de menos 10 trabajadores.
 - Se asignarán 3 puntos a la empresa que tengan entre 10 y 50 trabajadores.
 - Se asignará 1 punto a la empresa de más de 50 trabajadores.

En caso de empate, se priorizarán por fecha de presentación de la solicitud de estas ayudas.

BASE NOVENA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4390-47900 del presupuesto general de 2022.

La cuantía de la subvención será, como máximo, del 70% del coste total de todas las actuaciones subvencionables, sin que pueda exceder de 10.000 euros.

BASE DÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Subvenciones y a IDEA'T.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, se formulará la propuesta de resolución de concesión siempre supeditadas a la que se elevará al órgano concedente, el Delegado de Área de Estrategia, Innovación y Economía para que realice los trámites oportunos previos y proceda a la resolución del procedimiento.

BASE DECIMOPRIMERA. Forma de pago.

No se procederá al pago de la subvención concedida hasta su total y correcta justificación conforme a lo establecido en la base quinta. Una vez aprobada la justificación, se procederá a la ordenación del pago de las subvenciones.

El pago de las ayudas concedidas se efectuará en la cuenta bancaria que figure en el documento Ficha de mantenimiento de terceros.

En caso de que la persona beneficiaria de las ayudas no ejecute la totalidad de las actuaciones indicadas en la memoria presentada con la solicitud y que motivan la concesión de la ayuda, perderá su derecho al cobro de la misma.

En el supuesto de que el coste de la actuación sea inferior al coste inicial previsto incluido en la solicitud, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si resultara un importe de ayuda inferior al concedido, siempre y cuando hayan sido ejecutadas la totalidad de las actuaciones en el sentido establecido en el párrafo anterior. En el caso en el que, por el contrario, el coste de la actuación sea superior, se mantendrá el importe concedido.

BASE DECIMOSEGUNDA. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otro tipo de ayuda de entidades públicas o privadas, siempre que la suma de las mismas no supere el gasto total de la obra subvencionada.

El beneficiario otras ayudas tendrá que comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento posterior en el que obtenga la ayuda.

BASE DECIMOTERCERA. Resolución y recursos.

La resolución relativa a cada una de las solicitudes se tiene que adoptar por el órgano competente según la legislación vigente en el momento del otorgamiento en el plazo de tres meses desde la solicitud.

En la resolución estimatoria se establecerá el importe de la subvención.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria de las subvenciones y sus bases reguladoras podrán interponerse los recursos que correspondan en virtud del que se establece en la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE DECIMOCUARTA. Minoración y reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo que se dispone en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto con las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la

Identificador: Hrr8 PYOr FcG7 Lstg ywfX BVvi JY= (Válido indefinidamente)

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Gestor a efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el cual se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOQUINTA. Aceptación de las bases.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Firmado digitalmente por: JONATAN BAENA LUNDGREN

16/12/2022 8:51:12

AC:ACCVCA-120

Identificador: Hrr8 PYOr FcG7 Lstg ywfX BVvi JY= (Válido indefinidamente)
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>